**CITACION QUINTA AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LISTAS DE ELEGIBLES**

**CONVOCATORIA** [**2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes**](https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes)

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC 10591 del 22 de agosto del 2023, se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de acuerdo con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020.

Que dado lo anterior, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

**FECHA**: JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**LUGAR DE AUDIENCIA:** Colegio Antonio Nariño - Dirección calle 44 N° 2-23 Montería - Córdoba

**HORA DE REGISTRO:** 7:30 am **HORA INICIO AUDIENCIA:** 8:00 am

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CARGO** | **MODALIDAD** | **No. VACANTES** | **ELEGIBLES CONVOCADOS** |
| Docente de Primaria | Rural | 147 | Se cita elegible de la posición 1 al 138 por encontrarse empate en las posiciones #7, 13, 38, 61, 73, 79, 97, 116 y 119 |
| Docente de Matemáticas | No Rural | 69 | Se cita elegible de la posición 1 al 67 por encontrarse empate en las posiciones #22 y 67 |
| Docente de Matemáticas | Rural | 86 | Se cita elegible de la posición 1 al 82 por encontrarse empate en las posiciones # 28, 45, 56 y 59 |

**REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZA:**

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.

El ARTÍCULO 17 de la Resolución No. CNSC 10591 del 22 de agosto del 2023, establece que “El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, podrá conferir poder amplio y suficiente a otra persona ante notario público, el cual debe contener como mínimo las siguientes facultades:

· Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar.

· Suscribir la correspondiente acta.

· Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional).

**REGLAS DURANTE LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA** (ARTICULO 20, NUMERAL II DE LA RESOLUCION CNSC10591 de 2023)**:**

1. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y la acreditación de su identidad será verificada antes del ingreso.
2. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
3. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
4. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.
5. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
6. Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.
7. Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
8. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
9. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
10. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos, garantizando la custodia del medio tecnológico usado. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.
11. Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes.

**EMPATES**: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios (Artículo 15 del ACUERDO № 234 5 de mayo del 2022):

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden: a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales. b. Prueba psicotécnica. c. Prueba de Valoración de Antecedentes.
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.”

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

|  |
| --- |
| **PROCESO A PROVEER CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**  |
| **PROCESO**  | **CRONOGRAMA** | **OBSERVACIONES** |
| RECEPCION DE DOCUMENTOS | **FECHA:** jueves, 30 de noviembre de 2023**LUGAR DE RECEPCION:** Colegio Antonio Nariño - Dirección calle 44 N° 2-23 | El día de la audiencia, al momento del registro, entregar hoja de vida en formato único, con los siguientes documentos: Fotocopia de cédula, Diplomas y actas de grado de los títulos académicos, copia de resoluciones de inscripciones y ascensos en el escalafón (si aplica). |
| ENTREGA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y NOTIFICACION | **FORMA DE NOTIFICACION:** Servicio de Atención al Ciudadano – SAC | Se realizará a través del aplicativo SAC, para lo cual cada elegible deberá realizar su registro o en su defecto, actualizar sus datos. En la página Web de la SED, se encuentra el instructivo de registro. Link: <http://186.117.156.149:8081/index.php/en/>  |
| POSESION DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA |  | Para la posesión en periodo de prueba es indispensable la presentación de todos los documentos requeridos, los cuales le serán remitidos una vez acepte el nombramiento.  |

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.

**SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA**